



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN
ASUNTOS LABORALES DESEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que conforme a lo ordenado por este Despacho en audiencia del 21 de abril de 20252 el apoderado de la parte demandante a través de los correos dirigidos a al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - atencionalciudadano@icbf.gov.co, y diego.echeverri@icbf.gov.co, remitió la reclamación de acreencias laborales (derecho de petición) Reclamación Administrativa ([Agotamiento vía gubernativa contra Hogar Casa de la Providencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) con fecha de remisión: 26/04/2022.

Revisado el correo institucional de este Juzgado, no se observa pronunciamiento alguno por parte de la referida entidad.

A Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTOS EN
ASUNTOS LABORALES DESEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

Auto	No. 425
Radicado	76736310301-2019-00145-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ ADRIANA OVALLOS RIAÑO
Demandados	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - HOGAR CASA DE LA PROVIDENCIA
OBJETO.	CONTROL LEGALIDAD NOTIFICACION -ICBF

Sevilla Valle, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que al revisar los soportes de la notificación efectuada por el extremo activo al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, llevó a cabo la referida notificación en vigencia del Decreto 806 de 2020 y si bien, aparece como archivo adjunto un documento en Pdf de 3 MB, no figura en dicho registro la confirmación del recibo de los mensaje de datos enviados a las cuentas-atencionalciudadano@icbf.gov.co,

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN
ASUNTOS LABORALES DESEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

y diego.echeverri@icbf.gov.co, puesto que, la notificación de una providencia a través de medios electrónicos se entiende surtida en el momento en que se recibe el correo electrónico y de ello, no hay constancia en la documentación remitida por el apoderado de la demandante.

En consecuencia, al no aparecer constancia de recibo de la correspondencia electrónica, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar control de legalidad a la notificación efectuada por el extremo activo de fecha abril 26 de 2022 ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dejando sin valor alguno la misma, por lo comentado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término que no supere ocho (8) días hábiles a la parte actora, para que proceda a allegar al proceso, las constancias de haber notificado al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, pudiendo hacer uso de lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2013 que establece la vigencia permanente del Decreto 806/2020 en cuanto al uso de la TIC en las actuaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

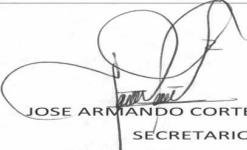


**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN
ASUNTOS LABORALES DESEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 099

En la fecha: julio 14 de se notifica el presente auto por ESTADO
fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb3080f1bcec7be93a25558e1bda6c308821213dbde552f1d7bc40659f7a2f6**

Documento generado en 13/07/2022 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>